

Referencia: .....  
 País y período: .....  
 Apellidos: .....  
 Nombre: .....  
 Titulación: .....  
 Universidad: .....

## FICHA-BAREMO

I. A rellenar por el solicitante (V, aclaraciones al dorso).

Calificaciones	A. Asignaturas anuales	B. Asignaturas por créditos
M. de honor:	× 3 =	× 0,3 =
Sobresalientes:	× 2 =	× 0,2 =
Notables:	× 1 =	× 0,1 =

Otros méritos:

C. Laude o premio extraordinario: × 4 =

Tesis doctoral .....

Tesina .....

Puntuación correspondiente al apartado I:

II. A rellenar por la Comisión de evaluación:

Cursos e investigaciones:

Experiencia laboral:

Publicaciones:

Idiomas:

Proyecto o interés del curso a realizar:

Otros méritos:

Puntuación correspondiente al apartado II.

Puntuación total:

Observaciones:

**23950** *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2000, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 451/2000, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Madrid, contra las Resoluciones de 12 y 26 de julio de 2000.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Madrid, don Benito Arranz Sanjuán ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 451/2000, contra las Resoluciones de esta Subsecretaría de fechas 12 de julio de 2000, por la que se cesa al interesado en su puesto de trabajo, y de 26 de julio de 2000, por la que se anunciaba convocatoria para cubrir por el sistema de libre designación puestos de trabajo vacantes en este Ministerio de Asuntos Exteriores.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de diciembre de 2000.—El Subsecretario, Carlos Carderera Soler.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**23951** *RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2000, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios correspondiente a la Dirección General de Objeción de Conciencia.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Dirección General de Objeción de Conciencia, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las cartas de servicios y los premios a la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto lo siguiente:

1. Aprobar la Carta de Servicios correspondiente a la Dirección General de Objeción de Conciencia.

2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios de la Dirección General de Objeción de Conciencia estará disponible en las dependencias con atención al público de la Dirección General de Objeción de Conciencia, así como en todas las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano a que se refiere el Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de la dirección de internet [www.mju.es/objecion](http://www.mju.es/objecion).

Madrid, 14 de diciembre de 2000.—El Subsecretario, Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.

Ilmos. Sres. Director general de Objeción de Conciencia e Inspector general de Servicios.

**23952** *REAL DECRETO 2693/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Dámaso López García.*

Visto el expediente de indulto de don Dámaso López García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 24 de Madrid, en sentencia de fecha 9 de marzo de 1999, como autor de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de tres años y seis meses de prisión, con las accesorias legales durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Dámaso López García la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
 ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**23953** *REAL DECRETO 2694/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Manuel López Moreno.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel López Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Algeciras, en sentencia de fecha 25 de mayo de 1999, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un día de prisión y multa de 1.500.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Manuel López Moreno la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no

vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**23954** REAL DECRETO 2695/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a doña María Angustias López Ruiz.

Visto el expediente de indulto de doña María Angustias López Ruiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 8 de septiembre de 1997, como autora de un delito continuado de estafa en concurso ideal con un delito continuado de falsedad en documento mercantil, a la pena de tres años un mes y quince días de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a doña María Angustias López Ruiz la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**23955** REAL DECRETO 2696/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don José Manuel López Sánchez.

Visto el expediente de indulto de don José Manuel López Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Salamanca, en sentencia de fecha 4 de octubre de 1999, como autor de un delito continuado de falsedad en documento mercantil y continuado de estafa en subtipo agravado de uso de letra de cambio, a la pena de tres años seis meses y un día de prisión y multa de nueve meses y un día, a razón de 1.000 pesetas al día, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don José Manuel López Sánchez la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**23956** REAL DECRETO 2697/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don José Luis López Vila.

Visto el expediente de indulto de don José Luis López Vila, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Ferrol, en sentencia de fecha 26 de diciembre de 1994, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas en casa habitada, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don José Luis López Vila la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no

vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**23957** REAL DECRETO 2698/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Carlos Luque Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Luque Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 30 de mayo de 1995, resolutoria de un recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 4 de Barcelona, de fecha 21 de febrero de 1995, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Carlos Luque Fernández la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**23958** REAL DECRETO 2699/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Luis Oliveró Capellades.

Visto el expediente de indulto de don Luis Oliveró Capellades, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda, en sentencia de fecha 28 de octubre de 1997, como autor de dos delitos de falsedad continuada en documento mercantil, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 100.000 pesetas por cada uno de los delitos; de un delito de asociación ilícita, a la pena de dos años de prisión menor y seis años y un día de inhabilitación especial para cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo y multa de 250.000 pesetas, y de un delito contra la Hacienda Pública, a la pena de dos años de prisión menor y multa de 258.827.765 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1987 y 1990, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Luis Oliveró Capellades la mitad de las penas privativas de libertad e inhabilitación impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**23959** REAL DECRETO 2700/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Carlos Navarro Gómez.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Navarro Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda, en sentencia de fecha 28 de octubre de 1997, como autor de un delito de falsedad continuada en documento mercantil, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 100.000 pesetas; de un delito de asociación ilícita, a la pena de tres años de prisión menor y seis años y un día de inhabilitación especial para cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo y multa de 500.000 pesetas, y de